



Guía de estudio. Tema 1 bloque I

La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

- Fechas significativas:
 - Aprobación por las Cortes: 31 de octubre de 1978
 - Ratificación en referéndum: 6 de diciembre de 1978
 - Sanción y promulgación Rey: 27 de diciembre 1978
 - Publ. BOE y entrada en vigor: 29 de diciembre de 1978
 - Reformas
 - Art. 13.2 27 de agosto de 1992
 - Art. 135 27 de septiembre de 2011
 - Art. 49 15 de febrero de 2024
- Lectura profunda artículos 1-55
- Cuadro ESTRUCTURA
 - Importancia primeras partes...
- Cuadro Contenido y garantías (para Contenido)

Derechos y deberes fundamentales. Su Garantía [y Suspensión].

- Cuadro CONTENIDO Y GARANTÍAS (Para garantías)

... A relacionar con estructura y cuadros anteriores...

Mecanismos para garantizar los derechos constitucionales ([14+15-29]+[30-38]+[39-52]) (art 53, 54 (y 81)):

- Reserva de ley
 - Orgánica (del art. 81. Ojo con el “y las demás previstas en la CE”)
 - Art. 15-29 (“Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas”)
 - Ordinaria
 - Resto
- Tutela ante tribunales ordinarios (procedimiento preferente y sumario):
 - Artículos 14+15-29
- Recurso de amparo:
 - Artículos 14+15-29 + 30.2
- Defensor del pueblo (art. 54):
 - Art. 10-52 (“derechos comprendidos en este Título”)
- Recurso de inconstitucionalidad:
 - (cap. II) 14+15-29 + 30-38
- Vinculan a los poderes públicos:
 - (cap. II) 14+15-29 + 30-38

Ojo: *paradoja de los “principios rectores de la política social y económica”* (Cap. III) 39-52: son derechos pero solo sobre el papel (no vinculan a los poderes públicos como los anteriores). Solo se pueden alegar ante la jurisdicción ordinaria de conformidad con lo que establecen las leyes que los desarrollan. A diferencia de los anteriores, que no necesitan de una ley que los desarrolle para pedir su defensa en los tribunales.



[Derechos y deberes fundamentales. Su Garantía] y Suspensión.

Suspensión de derechos y libertades (art. 55 y 116).

| Clases | Supuestos | Declaración (Gob-Congreso) | Duración | Derechos que se PUEDEN suspender | Puntos en común |
|-----------------------|--|--|---|--|--|
| Suspensión general | Excepción | Gobierno autorización del Congreso (con del) | <ul style="list-style-type: none"> No más de 30 días Prórroga: otro plazo igual | <ul style="list-style-type: none"> 17 - Lib y seg. <ul style="list-style-type: none"> 17.3 no en Excepción 18.2 – inviol. domicilio 18.3 – secret. comunicaciones 19 – Lib. circulación y resid. 20.1 a) y d) y 20.5 – libertad de expresión. 21 – der. reunión y manifest. 28.2 – Huelga 37.2 – Confl. col. | <ul style="list-style-type: none"> No se preestablece ámbito territorial No podrá disolverse el Congreso mientras duren (siendo convocado inmediatamente si no lo estuviese) No interrumpen el principio de responsabilidad de los PP.PP Publicados en BOE (así como MMCC públicos y privados que se determine) No interrumpen func. de las cámaras (si estuvieran disueltas, actuará la Dip. Permanente) No ref. Constitucional L.Orgánica |
| | Sitio | Congreso (m/a y a prop. del Gob.) | La determinada por el Congreso | | |
| Limitación | Alarma | Gobierno (dando cuenta al congreso) | <ul style="list-style-type: none"> No más de 15 días Prorrogables con autorización del Congreso | NINGUNO (Solo podrán decretarse algunas limitaciones) | |
| Suspensión individual | Bandas armadas y elementos terroristas | | | <ul style="list-style-type: none"> 17.2 – Duración máx. detención preventiva 18.2 – Inviolabilidad del domicilio 18.3 – Secreto comun. | |



El Tribunal Constitucional (Tít. IX)

Leer detenidamente art. 159-165.

- Sobre las sentencias:
 - Deben publicarse en BOE; con votos particulares si los hubiere
 - Valor de cosa juzgada: día siguiente a su publicación
 - No cabe recurso alguno
 - Plenos efectos frente a todos (las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho)
 - Parte no afectada por inconstitucionalidad (recuerda: de ley o norma con rango de ley) mantiene vigencia.
- Regulado por LO

| MIEMBROS, COMPOSICIÓN | | | | |
|---|-------------------------------------|--|---|----------|
| Duración mandato | | 9 años; renovación por 3 ^{as} partes | | |
| Composición | A propuesta de... | Requisitos | Incompatibilidades | |
| 12 miembros nombrados por el Rey (Presi y vicepresi: ● Por el Rey, ● De entre sus miembros, ● Propuest, pleno ● 3 años. (reelegible 1 vez) | 4 Senado (entre candidatos CCAA) | ● Magistrados/as, fiscales, profesores universitarios, funcionarios, abogados (Juristas) ● Ppio presencia equilibrada Mujeres- Hombres (40-60%) ● 15 años de experiencia ● Reconocida competencia | ● Mandato representativo ● Cualquier cargo político o admin. ● Actividad carrera judicial o fiscal ● Funciones directivas y empleos en p.pol, sindicatos, asociaciones, fundaciones... ● Propias de miembros P.Jud. | |
| | 4 Cong. | | | May. 3/5 |
| | 2 Gob. | | | |
| | 2 CGPJ | | | |

| COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--------|---------|---|---------|--|---------|---|
| | LO INTERPONE | FRENTE A | PLAZOS (presentación) | | | | | | | | |
| Recurso de inconstitucionalidad | ● 50 diputados / senadores ● Defensor del pueblo ● Presidente del Gobierno ● Órganos ejecutivos y AALL de CCAA | ● LEY Y NORMAS con rango de ley (DLey y DLeg) ○ 14+15-29 + 30-38 | ● 3 meses ● 9 meses en conflictos Estado vs CCAA | | | | | | | | |
| Cuestión de inconstitucionalidad | ● Órgano judicial (jueces y tribunales) ○ Cuando tenga que dictar sentencia | | ● Una vez concluso el proc, dentro del plazo para dictar sentencia. | | | | | | | | |
| Recurso de Amparo ("último remedio" después del proc. Preferente y sumario) | ● Persona nat o jur (con interés legítimo) ● Ministerio Fiscal ● Defensor del Pueblo | ● ACTUACIÓN POD. PÚBLICOS ○ 14+15-29 + 30.2 | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plazo</th> <th>Origen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3 meses</td> <td>Decisiones o actos de CCGG y AALL CCAA sin fuerza ley</td> </tr> <tr> <td>20 días</td> <td>Gob Est y CCAA o de sus autoridades o funcionarios</td> </tr> <tr> <td>30 días</td> <td>Órgano judicial (sentencia que agota vía judicial previa!!)</td> </tr> </tbody> </table> | Plazo | Origen | 3 meses | Decisiones o actos de CCGG y AALL CCAA sin fuerza ley | 20 días | Gob Est y CCAA o de sus autoridades o funcionarios | 30 días | Órgano judicial (sentencia que agota vía judicial previa!!) |
| | | | Plazo | Origen | | | | | | | |
| | | | 3 meses | Decisiones o actos de CCGG y AALL CCAA sin fuerza ley | | | | | | | |
| 20 días | Gob Est y CCAA o de sus autoridades o funcionarios | | | | | | | | | | |
| 30 días | Órgano judicial (sentencia que agota vía judicial previa!!) | | | | | | | | | | |
| Conflicto de competencias | ● Gobierno o consejo de Gob de CCAA. | ● Est vs. CCAA ● CA vs CA ● Gob vs Cong, Sen, CGPJ o estos entre sí | | | | | | | | | |



Otras

- Defensa autonomía local
 - Leyes y Disp. FL del Estado
 - Leyes y Disp. FL de CCAA
- Disp. GG sin rango de ley y resoluciones de las CCAA (solo el Gob.)

Recapitulación Amparo vs. Inconstitucionalidad

| Amparo | Inconstitucionalidad |
|--------------------------------------|---|
| Afectado M. Fiscal Def. Pueblo | Presi del Gob AALL y Gob de las CCAA (tocante a su ámbito de competencia) 50 Dip 50 Sen Def. Pueblo |

El Defensor del Pueblo (art. 54)

Cierta inspiración nórdica (*Onbudsman*)

Aspectos constitucionales

- Alto comisionado de las Cortes Generales.
- Defiende todos los derechos recogidos en el Título primero de la Constitución.
- Supervisa la actividad de la Adm, dando cuenta a las CCGG,
- Regulado por LO,

Requisitos:

- Español.
- Mayor de edad.
- Pleno disfrute de sus derechos políticos y civiles.

Elección:

- 1º comisión mixta Cong y Sen se reúne para proponer (m/s) a los plenos de las cámaras el candidato/s
- 2º Votaciones.
 - A
 - 1ª 3/5 Cong.
 - 2ª 3/5 Sen.
 - B (en caso de no alcanzarse estas mayorías)
 - 1ª 3/5 Cong.
 - 2ª M/abs Sen.
- 3º Nombramiento y firma conjunta Presidentes Cong y Sen → BOE



Detalles sobre el Defensor del pueblo.

- Mandato
 - 5 años. Reelegible.
- Dos adjuntos nombrados por él.
- No solo supervisa la Ad. del Estado. También la de las CCAA (aunque estas pueden tener sus propios Defensores del Pueblo).
- El único que puede interponer a la vez
 - Amparo
 - Inconstitucionalidad
- Personas legitimadas para solicitar sus investigaciones
 - Propio Defensor
 - Persona natural o jurídica que invoque interés legítimo
 - Dip y Sen, individualmente
 - Comisiones de investigación
 - Comisión mixta Cong y Sen
- Su investigación es
 - Sumarial
 - Informal

Reforma de la Constitución

...Nos vamos al Título X... ("*Rigidez de la CE*")

Iniciativa (se rige por 87.1 y 87.2. Queda fuera el 87.3, o sea, la iniciativa popular)

- Gobierno
- Congreso
 - 2 grupos parlamentarios
 - o bien 1/5 de los diputados
- Senado
 - 50 senadores que no correspondan al mismo grupo
- AALL CCAA
 - Solicitan la iniciativa legislativa

Límites

- Se excluye la iniciativa popular
- No se puede reformar la constitución durante
 - ALARMA
 - Excepción
 - Sitio
 - Tiempo de Guerra



Procedimientos de reforma:

- General, normal... (Light): Art. 167
- Total, esencial, agravada... (Heavy): Art. 168
 - Reforma total
 - Título preliminar
 - Secc. 1ª del Cap. II del Título I (de los derechos fundamentales y de las libertades públicas)
 - Título II: de la Corona

General (light) art. 167 (las tres que se han hecho: art. 13.2, 49 y 135)

- Procedimiento
 - 3/5 de cada cámara
 - Si no hay acuerdo: comisión paritaria Dip y Sen. Nuevo texto y nueva votación. 3/5 cada cámara.
 - Si no hay acuerdo bastará con:
 - 2/3 Congreso (para el Def. del Pueblo era 3/5)
 - m/abs Senado (como en el Def. del Pueblo)
 - Opcional → Referéndum de ratificación
 - Dentro de los 15 días después de la aprobación
 - 1/10 de los miembros de CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS.

Total, esencial, agravada... (Heavy) art. 168

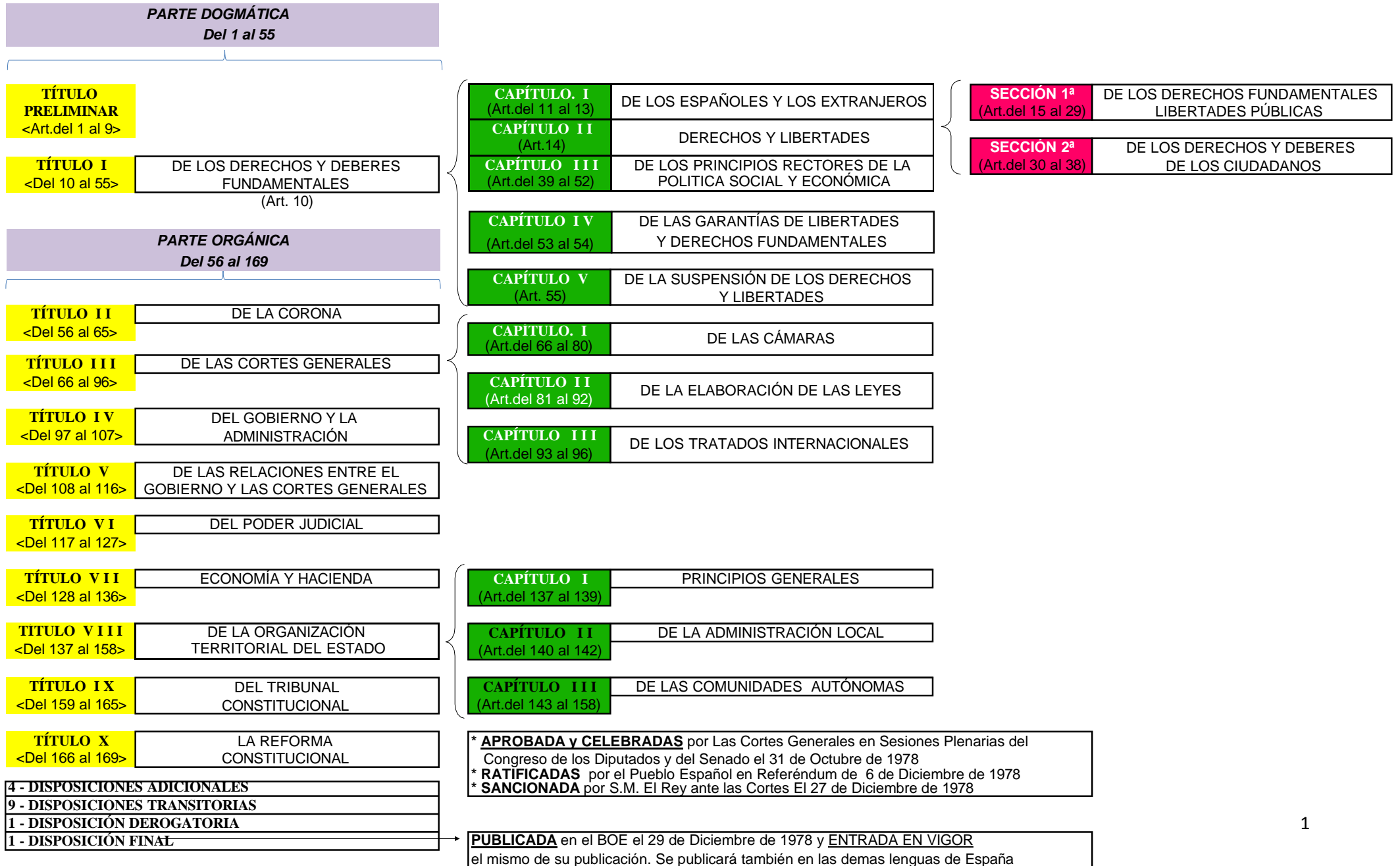
- Procedimiento
 - 1º Aprobación del principio de reforma (manifestación sobre su oportunidad y car. general)
 - 2/3 cada Cámara
 - 2º Disolución inmediata de las Cortes
 - 3º Nuevas cámaras deciden si seguir adelante con la reforma (desarrollado en los reglamentos de las cámaras):
 - M/abs Senado (art. 159 reglamento del Senado)
 - El reglamento del Congreso (art. 147.4 del Reglamento del Congreso) no exige mayoría cualificada en este punto.
 - 4º Estudio del texto de reforma y nueva votación
 - 2/3 cada Cámara.
 - 5º Referéndum de ratificación (ahora sí o sí).



1.-C

3.-B

ORGANIGRAMA DE LA CONSTITUCIÓN



| Capítulo IV. Garantías de los derechos y libertades CE | | | |
|--|--|--|---|
| Título preliminar | | Art. 1 España se constituye en un Estado social y democrático de derecho | |
| | | Art. 2 Unidad indisoluble de la nación española | |
| | | Art. 3 Lengua | |
| | | Art. 4 Bandera | |
| | | Art. 5 La capital del Estado es la villa de Madrid | |
| | | Art. 6 Partidos políticos | |
| | | Art. 7 Sindicatos y asociaciones empresariales | |
| | | Art. 8 Fuerzas Armadas | |
| | | Art. 9 Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la constitución | |
| Título I. De los derechos y deberes fundamentales | Capítulo I. Españoles y Extranjeros | Art. 10 Dignidad de la persona | |
| | | Art. 11 Nacionalidad | |
| | | Art. 12 Los españoles son mayores de edad a los 18 años | |
| | Capítulo II. Derechos y libertades | Sección primera. Derechos fundamentales y libertades públicas. | Art. 13 Libertades de los extranjeros en España |
| | | | Art. 14 Igualdad de todos ante la ley |
| | | | Art. 15 Derecho a la vida |
| | | | Art. 16 Libertad ideológica, religiosa y de culto |
| | | | Art. 17 Derecho a la libertad y seguridad |
| | | | Art. 18 Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen |
| | | | Art. 19 Los españoles tienen derecho a entrar y salir libremente de España |
| | | | Art. 20 Libertad de expresión |
| | | | Art. 21 Derecho de reunión pacífica y sin armas |
| | | | Art. 22 Derecho de asociación |
| Art. 23 Derecho a participar en asuntos públicos | | | |
| Art. 24 Derecho a la tutela judicial y efectiva | | | |
| Art. 25 Principio de legalidad penal | | | |
| Art. 26 Se prohíben los tribunales de honor en la Administración Civil | | | |
| Art. 27 Derecho a la educación y libertad de enseñanza | | | |
| Art. 28 Libertad sindical y derecho a la huelga | | | |
| Art. 29 Derecho de petición | | | |
| Sección II. De los derechos y deberes de los ciudadanos. | Art. 30 Los españoles tenemos el derecho y el deber de defender España | | |
| | Art. 31 Deber de contribuir en el sostenimiento de los gastos públicos | | |
| | Art. 32 El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio en igualdad jurídica | | |
| | Art. 33 Derecho a la propiedad privada y a la herencia | | |
| | Art. 34 Derecho de fundación para fines de interés general | | |
| | Art. 35 Derecho al trabajo y deber de trabajar | | |
| | Art. 36 Colegios profesionales y agrupación de las profesiones tituladas | | |
| | Art. 37 Derecho a la negociación colectiva | | |
| | Art. 38 Libertad de empresa en el marco de una economía de libre mercado | | |
| | Capítulo III. Principios rectores de la política social y económica. | Art. 39 Protección de la familia e hijos | |
| Art. 40 Redistribución equitativa de la riqueza | | | |
| Art. 41 Régimen público de la Seguridad Social para todos los ciudadanos | | | |
| Art. 42 Salvaguardia de los derechos de los inmigrantes españoles en el extranjero | | | |
| Art. 43 Derecho a la salud | | | |
| Art. 44 Cultura e investigación científica | | | |
| Art. 45 Protección del medio ambiente | | | |
| Art. 46 Protección del patrimonio histórico-artístico | | | |
| Art. 47 Derecho a una vivienda digna y adecuada | | | |
| Art. 48 Fomentar la participación de la juventud | | | |
| Art. 49 Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas | | | |
| Art. 50 Pensiones públicas, periódicas y actualizadas para la tercera edad | | | |
| Art. 51 Consumidores y usuarios, defenderlos y protegerlos | | | |
| Art. 52 Organizaciones profesionales cuya estructura interna y funcionamiento deberá ser democrático | | | |

-Se regulan por ley orgánica
-Protección judicial será un proceso basado en los principios de **sumariedad (agiles) y preferencia (prioritarios)**. Se incluye el art. 14
- Ante el tribunal Constitucional se protege por medio de **recurso de amparo**. Se incluye el art. 14 y 30.2

-Vinculan a los poderes públicos. (eficacia inmediata)
- Protección o tutela por el Tribunal Constitucional por medio de **recurso de inconstitucionalidad**.
- Se regulan solo **por ley**, que deberá respetar su contenido esencial.
*Ley Orgánica 15-29.
*Ley Ordinaria: el resto.

-Solo podrán ser alegados ante la jurisdicción de conformidad que establecen las leyes que los desarrollan. (no son derechos en sí mismos, sino principios, no teniendo, además, aplicación inmediata)
-De su reconocimiento, respeto y protección informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.(función orientadora para la actuación de los poderes públicos)

